



SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. En la fecha paso la presente demanda, despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto 2 Cuaderno de medidas cautelares.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregadas las comunicaciones alegadas por parte de las oficinas de tránsito y transporte de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, así como del fondo de pensiones y cesantías porvenir, a través de los cuales reportan que se llevo a cabo el acatamiento a las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso.

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por parte del representante legal de la NUEVA CLINICA EL BARZAL S.A.S, a través del cual informa que el aquí demandado SERGIO ANDRES MORA CERON, no tiene contrato alguno con esa entidad, por lo que no fue posible acatar la medida ordenada por cuenta de este proceso.

Cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0619e3a27bca7adcc8c7e4a5f1887dc3afff0a0fb4c420c8689cd8e47d010890**

Documento generado en 03/11/2022 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>